



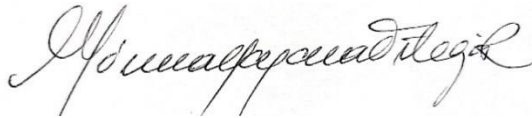
**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 77
	Ordinario de primera
Fecha	Febrero 21 de 2024
Hora inicio	4:56 p.m.
Radicado	253073105001 2021 00220 00
Demandante	JOSÉ DAVID ÁLVAREZ GONZALEZ C.C. 94.250.020 Domicilio: crr 11G # 40-15 Las Américas en Cali electrónico: josealvarezg63@gmail.com, Celular 3107919413.
Abogado	JARLENI XIMENA ZAMUDIO TARQUINO Barrio Centro de Ricaurte-Cundinamarca Correo electrónico ximena.tarquino26@gmail.com y Celular 3102502889.
Demandado	GREAS INVERSIONES S.A.S identificado con NIT. 901.084.072-9 RL: RICARDO ALFONSO GALINDO HINOJOSA Dirección Avenida Chaquiro Finca Villa Isabel Lote No. 3 Quimbaya Quindío Tel: 7412266, Cel: 3229024304 – 3116889094 – 3113502930 Correo electrónico: ricardo@hotmail.com – epida30@yahoo.com
Conciliación	Auto: <ul style="list-style-type: none">• Declarar fracasada y precluida la etapa de conciliación.• Tener como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión: <p>El 1º no se puede tener como cierto, toda vez que menciona a una persona natural y no a la persona jurídica demandada a quien se señala como empleadora. Lo mismo sucede con el sexto hecho, pues no se pueden confesar hechos de terceros.</p> <p>Ciertos o confesos:</p> <p>“SEGUNDO: Que dicho contrato se contrajo para que mi mandante desempeñara labores de cuidado y mantenimiento del CONJUNTO PALMA AZUL ubicado en la carrera 7 No. 9 – 121 Barrio Isla del Sol, bajo la razón social de GREAS INVERSIONES S.A.S con actividad económica de alojamiento.</p> <p>TERCERO: El señor RICARDO ALFONSO GALINDO de común acuerdo con mi poderdante acordaron, el suministro de vivienda y una asignación salarial de \$1.320.000 pesos mcte, que serían pagaderos en quincenas vencidas de \$420.000 pesos más un auxilio de alimentación quincenal de \$240.000 pesos, y que iría aumentando según la variación del salario mínimo mensual legal vigente.</p> <p>CUARTO: Como se dijo en el numeral anterior, los pagos se hacían de manera quincenal, que inicialmente fueron pagados en efectivo, en diversas ocasiones le fueron consignados a mi poderdante a través del corresponsal pagatodo, y en tres ocasiones por autorización del empleador, uno de los arrendatarios del Conjunto pagaba de su canon de arrendamiento el salario de mi poderdante.</p>

	<p>QUINTO: Mi poderdante afirma que desde que empezó a laborar nunca le fueron reconocidas sus prestaciones sociales ni estuvo afiliado a la seguridad social y mucho menos le fue entregada la dotación.</p> <p>SÉPTIMO: De conformidad a lo anterior, mi mandante procedió a contactar a su empleador para aclarar dicha situación, pero fue imposible, toda vez, que nunca le respondió llamadas y mucho menos mensajes de texto.</p> <p>OCTAVA: El día 20 de junio de 2021, efectivamente llegó el reemplazo de mi poderdante, desplazándolo de sus labores contractuales.”</p> <p>Art. 197 del C.P.T., toda confesión admite prueba en contrario.</p>
Excepciones previas	Se tuvo por no contestada la demanda.
Saneamiento	No se advierte nulidad alguna que invalidé lo actuado.
Fijación de litigio	NO FUE CONTESTADA LA DEMANDA
Auto	De acreditarse la prestación personal del servicio como trabajador de la demandada, activarse así la presunción del contrato que establece el Art. 24 del CST, entrará a determinarse si el demandante tiene derecho a las acreencias laborales e indemnizaciones que reclama.
Pruebas	<p>DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE*</p> <p>1. Documental</p> <p>Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.</p> <p>2. Testimoniales</p> <p>Se decretan los testimonios de las siguientes personas:</p> <p>DIANA MARCELA RAMIREZ GUZMÁN JONATHAN ALEJANDRO JARAMILLO ROJAS INGRID YURANI GARCÍA BRAYAN HAMILTON FLOREZ GONZALEZ</p> <p>Art. 53 C.P.T., limitación de testigos.</p> <p>3. Interrogatorio de parte</p> <p>Solicita la parte demandante citar a interrogatorio al representante legal de la empresa demandada... se decreta</p> <p>Por secretaria., se ordena oficiar a RL la nueva fecha de la audiencia.</p> <p>4. DOCUMENTOS EN PODER DE LA DEMANDADA, se ordena, por Secretaría oficiar a la demandada a fin de que aporte en 10 días los siguientes documentos:</p> <p>Prueba de la afiliación a la seguridad social de mi poderdante, Pagos de las cotizaciones durante todo el tiempo que duró la relación laboral. Prueba del pago de los salarios comprendidos durante todo el tiempo que duró la relación laboral.</p>

	Prueba del pago de la liquidación de las prestaciones sociales, Pago de la indemnización por terminación del contrato de trabajo sin justa causa. Notificada en estrados Si recursos
Audiencia 80	3 de julio de 2024 a las 9:00 a.m.
Hora finalización	5:13 p.m.



Mónica Yajaira Ortega Rubiano

Juez